

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

TEMA 6 DEL PROGRAMA

CX/NFSDU 21/42/7

Septiembre de 2021

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

Cuadragésima segunda reunión

Virtual

19, 22-25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES – NECESIDADES (VRN-N) PARA LAS PERSONAS DE ENTRE 6 Y 36 MESES DE EDAD

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos dirigido por Irlanda y codirigido por los Estados Unidos de América y Costa Rica)

Los miembros del Codex y los observadores que deseen remitir observaciones acerca de las recomendaciones formuladas en este documento deberán hacerlo conforme a las instrucciones de la carta circular [CL 2021/56/OCS-NFSDU](#), que puede consultarse en la sección sobre cartas circulares del sitio web del Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/en/>.

RESUMEN Y RECOMENDACIONES

Antecedentes

En la 41.^a reunión del CCNFSDU, el Comité acordó lo siguiente:

- i. continuar su trabajo sobre los VRN-N para personas con edades comprendidas entre los 6 y los 36 meses siguiendo el programa especificado en el documento de proyecto revisado (Apéndice VII de REP20/NFSDU);
- ii. informar al CCEXEC en su 79.^a reunión del calendario revisado para la realización del trabajo; y
- iii. establecer un GTE dirigido por Irlanda y codirigido por Costa Rica y los Estados Unidos de América, que empleara el inglés y el español como idiomas de trabajo y que elaborara unos principios generales que sirvieran de guía en el establecimiento de VRN-N para personas con edades comprendidas entre los 6 y los 36 meses.

El trabajo de este GTE debía atenerse al siguiente mandato:

Elaborar unos principios generales que sirvan de guía en el establecimiento de VRN-N para personas con edades comprendidas entre los 6 y los 36 meses que describan:

- A. el enfoque más adecuado para derivar los VRN-N basado en un análisis de los valores de las ingestas dietéticas de referencia (VRID) establecidos por la FAO/OMS y los seis OCCR; y
- B. la finalidad o finalidades de estos VRN-N para el etiquetado y, si procede, la composición de las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*.

El GTE debía tener en cuenta los debates mantenidos durante la 41.^a reunión del CCNFSDU.

Trabajo del GTE

En enero de 2020, se estableció el GTE, que estuvo compuesto por 45 miembros (38 miembros del Codex, una organización miembro del Codex y seis observadores ante el Codex). El Apéndice III contiene una lista de los participantes.

La dirección y la codirección elaboraron un documento de consulta para analizar el punto B del mandato (desarrollar los demás aspectos de los Principios generales para el establecimiento de VRN-N para personas de entre 6 y 36 meses de edad). Este documento de consulta en el que se analizaba el punto B del mandato recibió el siguiente número de respuestas:

Presentaron respuestas 23 miembros del GTE:

- Veintiún miembros del Codex

- Una organización miembro del Codex
- Un observador ante el Codex

Solicitud de asesoramiento científico

Pese a que, durante la 41.^a reunión, no se presentó ninguna solicitud de asesoramiento científico directamente a la FAO o la OMS, el Comité tomó nota de la necesidad de este asesoramiento (párr. 151 de REP20/NFSDU) y de que este habría de centrarse en el modo en que los valores de referencia de la ingesta dietética (VRID) relativos a cada uno de los veinticuatro nutrientes¹ habían sido derivados por la FAO/OMS y los seis organismos científicos competentes reconocidos (OCCR)² (proporcionando, de este modo, la información de referencia necesaria para el punto A del mandato). Este asesoramiento también evaluaría y clasificaría dichos valores en función de la calidad de la evidencia a fin de ayudar a informar el trabajo del Comité para el establecimiento de VRN para las personas de entre 6 y 36 meses de edad.

Debido a que el CCNFSDU se abstuvo de presentar directamente una solicitud, y con vistas a acelerar el trabajo, la dirección del GTE, la codirección, la Secretaría del Codex, la OMS y la FAO decidieron colaborar para abordar la necesidad de asesoramiento científico y formularon la solicitud de asesoramiento. La FAO encargó este trabajo externo a doña Janine Lewis (antigua delegada de Australia), con el siguiente mandato:

Elaborar un informe sobre los enfoques más adecuados para derivar los VRN-N sobre la base de un análisis de los enfoques empleados para derivar los valores de las ingestas dietéticas de referencia (VRID) establecidos por la FAO/OMS y los seis OCCR. Este trabajo abarca lo siguiente:

- 1) incluir en un cuadro los VRID de hasta 25* nutrientes previamente seleccionados para los lactantes de más edad y los niños pequeños extraídos de publicaciones de la FAO/OMS y los seis OCCR;
- 2) identificar el VRID para cada nutriente cuando el correspondiente VRID para adultos se haya seleccionado como base para los VRN-N para la población general;
- 3) examinar y documentar cómo se ha derivado cada VRID en el cuadro realizado conforme al punto 1) y clasificarlo en función de las principales diferencias en el enfoque, además de denominar y definir dichos enfoques;
- 4) evaluar y clasificar estos enfoques en función de sus puntos fuertes y sus carencias; y
- 5) realizar las demás tareas que resulten necesarias y se encuentren relacionadas con los puntos previos.

* En la 41.^a reunión del CCNFSDU, se acordó establecer VRN-N relativas a las proteínas y 23 vitaminas y minerales (24 nutrientes en total) para las personas de entre 6 y 36 meses de edad. Al asignar este trabajo externo, la dirección del GTE incluyó el sodio, debido a su importancia en la dieta de esta franja de edad, e incorporó cuestiones sobre este en el documento de consulta, tal como se describe más adelante.

La dirección del GTE recibió el asesoramiento científico en julio de 2021. A pesar de la falta de tiempo para realizar una consulta sobre las conclusiones del informe, la dirección del GTE las tuvo en cuenta al elaborar los principios generales con vistas a su debate en la 42.^a reunión del CCNFSDU (véase el Apéndice II). El informe completo con el asesoramiento científico se puede consultar [aquí](#).

El presente documento incorpora los debates sostenidos en el GTE y las conclusiones y recomendaciones de la dirección. El Apéndice I contiene un resumen completo de los debates y cuestiones adicionales que deben tenerse en cuenta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Siguiendo el mandato asignado, el GTE ha entablado fructíferos debates sobre los principios generales. Sin embargo, dado que hasta julio de 2021 no se ha dispuesto del informe sobre el asesoramiento científico relativo a los enfoques apropiados para derivar los VRN-N, no ha sido posible organizar una consulta este

¹ Vitamina A, vitamina D, vitamina C, vitamina K, vitamina E, tiamina, riboflavina, niacina, vitamina B6, folato, vitamina B12, pantotenato, biotina, calcio, magnesio, hierro, zinc, yodo, cobre, selenio, manganeso, fósforo, potasio y proteína.

² Los seis organismos científicos competentes reconocidos (OCCR) son los siguientes: la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), el Instituto de Medicina (IOM) de los Estados Unidos, el Consejo Nacional de Investigación Sanitaria y Médica de Australia y Ministerio de Sanidad de Nueva Zelanda (NHMRC/MOH), el Instituto Nacional de Salud y Nutrición del Japón (NIHN), el *International Zinc Nutrition Consultative Group* (IZiNCG) y el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos.

año. Con el fin de avanzar en los trabajos, la dirección del GTE ha redactado un anexo nuevo con principios generales basados en este asesoramiento con el objeto de que se examine en la 42.^a reunión del CCFNSDU.

Recomendaciones

Se invita al Comité a examinar:

- a) el anteproyecto de principios para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para personas de entre 6 y 36 meses (Apéndice II), teniendo en cuenta los debates y las recomendaciones 1 a 5 del Apéndice I;
- b) si los principios deben incluirse en el Anexo I de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) o deben seguir presentándose como texto independiente (recomendación 2 del Apéndice I);
- c) si el sodio debe incluirse en la lista de nutrientes para los que deben establecerse VRN con fines de etiquetado, y el tipo de VRN para el sodio y el potasio (esto es, VRN-N o VRN-ENT: recomendación 5 del Apéndice I).

APÉNDICE I

(Resumen de los debates y recomendaciones del GTE o de la dirección del GTE)

INTRODUCCIÓN

En la 41.^a reunión del CCNFSDU, se debatieron y examinaron cinco recomendaciones (de un total de siete) sobre el establecimiento de VRN-N para las personas de entre 6 y 36 meses de edad. El contenido de estas recomendaciones, así como los acuerdos alcanzados (REP20/NFSDU), se detallan a continuación:

Recomendación 1 (párr. 143 de REP20/NFSDU)

El Comité acordó que se elaborarían VRN-N para personas de, al menos, 6 meses, pero no mayores de 12 meses de edad, y para personas de entre 12 y 36 meses de edad (con una edad comprendida entre el día posterior al primer cumpleaños y el día del tercer cumpleaños).

Recomendaciones 2 y 4 (párr. 146 de REP20/NFSDU)

El Comité acordó que se elaborasen los principios generales para el establecimiento de los VRN-N para los grupos de edad identificados dentro de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y que, una vez establecidos los VRN-N, se examinase el modo en que se presentan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* con el fin de aclarar los alimentos a los que se aplicarán.

Recomendaciones 5 y 6 (párrs. 147-148 de REP20/NFSDU)

El Comité acordó añadir el potasio a la lista de nutrientes para los que se establecerían VRN. El Comité también acordó incluir las proteínas en la lista de nutrientes que se debían examinar para la derivación de su VRN-N, aunque se le otorgaba una prioridad baja.

Asimismo, el Comité señaló que sería necesario contar con asesoramiento científico y que este habría de centrarse en el modo en que la FAO/OMS y los seis OCCR habían derivado las necesidades nutricionales de cada uno de los veinticuatro nutrientes, y en la evaluación y clasificación de dichas necesidades en función de la calidad de la evidencia, a fin de ayudar a informar el trabajo del Comité.³

El Comité había acordado previamente (REP19/NFSDU) que se prepararían dos conjuntos de VRN-N (uno para los lactantes de más edad y otro para los niños pequeños). Sin embargo, también se señaló la importancia de establecer un único conjunto de VRN-N (6-36 meses) en caso de que el producto se destinara a ambos grupos de edad, ya que así se evitarían las confusiones que podrían generar entre los consumidores dos conjuntos de valores en la etiqueta. Se convino que la decisión de combinar o no los dos conjuntos de VRN-N se tomaría en función de los valores reales de estos dos conjuntos. Mientras tanto, se prepararían dos conjuntos de VRN-N: uno para los lactantes de más edad y otro para los niños pequeños.

El Comité también acordó continuar con el trabajo de determinación de VRN-N para los cuatro textos del Codex identificados y excluir las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* (CXG 55-2015) (párr. 120 de REP19/NFSDU).

MANDATOS

Se acordó que el trabajo de este GTE de 2020 debía llevarse a cabo con arreglo al siguiente mandato:

Elaborar unos principios generales que sirvan de guía en el establecimiento de VRN-N para personas con edades comprendidas entre los 6 y los 36 meses que describan:

- A. el enfoque más adecuado para derivar los VRN-N basado en un análisis de los valores de las ingestas dietéticas de referencia (VRID) establecidos por la FAO/OMS y los seis OCCR; y
- B. la finalidad o finalidades de estos VRN-N para el etiquetado y, si procede, la composición de las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*.

El GTE debía tener en cuenta los debates mantenidos durante la 41.^a reunión del CCNFSDU.

PARTICIPACIÓN Y METODOLOGÍA

En enero de 2020, los miembros y observadores del Codex fueron invitados a participar en el GTE de 2020 a través de la plataforma del Codex. El GTE está compuesto por 38 miembros del Codex (MC), una organización miembro del Codex (OMC) y seis observadores ante el Codex (OC) (la lista de participantes se incluye en el Apéndice III). En el presente documento se emplean las siguientes abreviaturas:

MC: miembro o miembros del Codex

³ Párr. 151 de REP20/NFSDU.

OMC: organización miembro del Codex

OC: observador u observadores ante el Codex

Se llevó a cabo una consulta. Esta abordó el punto B del mandato y se celebró entre mayo y julio de 2020. Se recibieron 23 respuestas al documento de consulta (de 21 MC, una OMC y un OC).

Asesoramiento científico

Al objeto de que los principios generales estuvieran listos para el debate en el trámite 4 con motivo de la 42.ª reunión del CCNFSDU, se avanzó en el asesoramiento científico, de modo que el trabajo realizado en virtud del punto A del mandato estuviera completado y se notificara en el documento del programa de la 42.ª reunión del CCNFSDU.

En marzo de 2020, la dirección y la codirección del GTE, la Secretaría del Codex, la OMS y la FAO decidieron colaborar para solicitar el asesoramiento científico de expertos externos. La OMS compartió sus datos y la revisión exploratoria de las necesidades de nutrientes con motivo de su trabajo en curso con el que se pretende actualizar las ingestas de nutrientes recomendadas para los lactantes y los niños pequeños de 0 a 36 meses incluidas en su publicación de 2004 sobre las necesidades de vitaminas y minerales en la nutrición humana. La dirección y la codirección agradecieron esta información de la OMS por su relevancia y utilidad para el avance de los trabajos en el GTE.

A continuación, se elaboró una lista de expertos externos con la formación y experiencia adecuadas para llevar a cabo este trabajo de asesoramiento científico, y dichos expertos se clasificaron por orden de formación y experiencia relevantes. La experta más valorada de la lista, doña Janine Lewis (antigua delegada de Australia), aceptó acometer este trabajo externo con los siguientes mandatos:

Elaborar un informe sobre los enfoques más adecuados para derivar los VRN-N sobre la base de un análisis de los enfoques empleados para derivar los valores de las ingestas dietéticas de referencia (VRID) establecidos por la FAO/OMS y los seis OCCR. Este trabajo abarca lo siguiente:

- 1) incluir en un cuadro los VRID de hasta 25* nutrientes previamente seleccionados para los lactantes de más edad y los niños pequeños extraídos de publicaciones de la FAO/OMS y los seis OCCR;
- 2) identificar el VRID para cada nutriente cuando el correspondiente VRID para adultos se haya seleccionado como base para los VRN-N para la población general;
- 3) examinar y documentar cómo se ha derivado cada VRID en el cuadro realizado conforme al punto 1) y clasificarlo en función de las principales diferencias en el enfoque, además de denominar y definir dichos enfoques;
- 4) evaluar y clasificar estos enfoques en función de sus puntos fuertes y sus carencias; y
- 5) realizar las demás tareas que resulten necesarias y se encuentren relacionadas con los puntos previos.

* En la 41.ª reunión del CCNFSDU, se acordó establecer VRN-N relativas a las proteínas y 23 vitaminas y minerales (24 nutrientes en total) para las personas de entre 6 y 36 meses de edad. Al asignar este trabajo externo, la dirección del GTE incluyó el sodio, debido a su importancia en la dieta de esta franja de edad, e incorporó cuestiones sobre este en el documento de consulta, tal como se describe más adelante.

La dirección del GTE recibió el asesoramiento científico en julio de 2021. A pesar de la falta de tiempo para realizar una consulta sobre las conclusiones del informe, la dirección del GTE las ha tenido en cuenta y se han redactado unos principios generales con vistas a su debate en la 42.ª reunión del CCNFSDU (véase el Apéndice II). El informe completo con el asesoramiento científico se puede consultar [aquí](#).

RESPUESTAS A LA CONSULTA, CON DEBATE Y CONCLUSIONES

La dirección recibió respuestas al documento de consulta procedentes de 23 miembros del GTE (21 MC, una OMC y un OC).

1. Establecimiento de unos principios generales

i. Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN-N

Los principios generales para las personas de entre 6 y 36 meses de edad se redactaron tomando como base los principios generales para la población general de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985). Se solicitó a los miembros del GTE que examinaran los dos proyectos de principios generales siguientes, que ya se aplican a la población general:

*Proyecto de principio general*⁴: «A la hora de establecer VRN-N, se deben tener en cuenta, como una de las fuentes primarias, los valores de la ingesta diaria de nutrientes pertinentes y recientes proporcionados por la FAO/OMS y basados en una evaluación de los datos científicos.»

*Proyecto de principio general*⁴: «También se podrían tener en cuenta valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) pertinentes y recientes que reflejen evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos (OCCR) distintos de la FAO/OMS. Debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática.»

Las observaciones presentadas en el GTE de 2020 reflejaron una postura unánime: todos los MC (el 100 %; n21), una OMC (el 100 %) y un OC (el 100 %) se expresaron a favor del proyecto de principios generales indicado.

También se solicitó la opinión del GTE sobre el siguiente proyecto de principio general:

*Proyecto de principio general*⁴: «Los valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) deben reflejar las recomendaciones de ingesta para los lactantes de más edad que tengan, al menos, 6 meses, pero no más de 12 meses, para los niños pequeños de 12 a 36 meses y para los lactantes de más edad y niños pequeños juntos, de 6 a 36 meses.»

Aunque la mayoría de los MC (el 67 %; n14) y un OC (el 100 %) estaba a favor de este texto, una minoría significativa se mostró en contra.

Una OMC (el 100 %) expresó su desacuerdo con el texto, ya que distintos organismos científicos han adoptado VRID para franjas de edad ligeramente diferentes, y preocupa especialmente que este principio general pueda eliminar en la práctica valores de referencia de la ingesta diaria recientes y basados en la evidencia científica por el hecho de que la franja de edad a la que se apliquen difiera levemente.

Esta preocupación fue planteada por otros participantes, quienes señalaron que no todos los OCCR delimitan del mismo modo el grupo de edad de los niños pequeños de la población general. Pese a que, en los textos del Codex, la franja de edad para los VRN-N con fines de etiquetado abarca veintitrés meses, varios OCCR utilizan franjas de edad que abarcan doce, veinticuatro o treinta y seis meses. Sería útil, por tanto, aclarar que los VRID formulados por los OCCR pueden seguir siendo pertinentes para derivar VRN-N con fines de etiquetado aun cuando las franjas concretas de edad consideradas no se correspondan plenamente con las necesarias para los VRN-N.

Cuatro MC (el 19 %) también se mostraron en desacuerdo con la inclusión de las franjas de edad en el citado proyecto de principio general y sugirieron, en su lugar, que estas se incluyeran en la sección de definiciones, tal como ocurre en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Asimismo, se señaló que la combinación de los grupos de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños no era apropiada y daría lugar a confusión, ya que los VRID para los lactantes de más edad y los VRID para los niños pequeños se basan en distintos tipos de criterios de valoración (ingesta dietética frente a datos experimentales) y normalmente son establecidos por los OCCR para grupos de población distintos.

Miembros del GTE sugirieron una solución a algunos de estos problemas mediante una nueva redacción de este proyecto de principio general. En consecuencia, la dirección propone la siguiente redacción para este proyecto de principio general: «Los valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) deben reflejar las recomendaciones de ingesta para los lactantes de más edad y los niños pequeños».

ii. Enfoques empleados para derivar los VRID de la OMS/FAO y los seis OCCR

Base adecuada para el establecimiento de VRN

Al redactar el anexo de principios generales para el establecimiento de VRN-N para personas de entre 6 y 36 meses de edad, la dirección observó que el anexo estaría incompleto en caso de no abordar también los principios para los VRN-ENT. En previsión de la necesidad de establecer futuros VRN, la dirección ha redactado unos principios, con vistas a su examen, que en general siguen la línea de lo dispuesto en la Sección 3 del anexo del documento CXG 2-1985: «Principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para la población general». Sin embargo, se han modificado los puntos 3.1 a 3.4 para que reflejen la base de la evidencia de las necesidades de nutrientes de las personas de entre 6 y 36 meses de edad.

⁴ Proyecto de principios generales modificados a partir de los previstos en la Sección 3.1 del anexo del documento CXG 2-1985.

Selección y prioridad de los métodos de derivación para el establecimiento de VRN-N

El informe con asesoramiento científico «*Review of derivation methods for dietary intake reference values for older infants and young children*»⁵ (Revisión de los métodos de derivación de los valores de las ingestas dietéticas de referencia para lactantes de más edad y niños pequeños) se encargó con vistas a que ofreciera asesoramiento sobre los detalles de los VRID relativos a las proteínas y 24 micronutrientes adoptados para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las publicaciones de los seis OCCR y la FAO/OMS.

Se analizaron los métodos empleados en las publicaciones de los OCCR para derivar los VRID para los lactantes de más edad y los niños pequeños a fin de determinar las similitudes y diferencias en los enfoques empleados y su rigor científico general. El informe agrupó los métodos empleados en dichas publicaciones en tres categorías y diez subcategorías (Cuadro 1).

Cuadro 1.

	Descripción de la categoría	Número y descripción de la subcategoría
1	Uso de evidencia fisiológica en el grupo destinatario	1a. Sumatorio factorial de los distintos aspectos involucrados en el crecimiento fisiológico, el mantenimiento de las funciones fisiológicas y la pérdida de estas, p. ej., para las proteínas, el hierro y el zinc
		1b. Estimación de la ingesta de nutrientes basada en el mantenimiento de un biomarcador plasmático o urinario sano, o ausencia de enfermedad carencial en el grupo destinatario, p. ej., para la vitamina D o el yodo
2	Extrapolación, con un incremento o reducción de los valores, a partir de los VRID u otras mediciones para otras franjas de edad	2c. Incremento mediante escala alométrica a partir de los VRID para los lactantes de menor edad
		2d. Reducción mediante escala alométrica a partir de los VRID para los adultos
		2e. Incremento mediante escala isométrica/lineal a partir de los VRID para los lactantes de menor edad
		2f. Reducción mediante escala isométrica a partir de los VRID para los adultos
		2g. Reducción mediante escala lineal a partir de los VRID para los adultos
		2h. Incremento o reducción mediante escala lineal a partir de unidades de medida
3	Estimaciones de la ingesta de nutrientes del grupo destinatario, o interpolación	3i. Estimaciones de la ingesta de nutrientes a partir de los regímenes alimentarios de lactantes de más edad y niños pequeños sanos
		3j. Interpolación entre los VRID de los grupos de menor y mayor edad

El informe ofrece una serie de cuadros, uno por cada nutriente, donde se incluyen el VRID, la nomenclatura (INL₅₀, INL₉₈, AI), la franja de edad y el método de derivación utilizado. También se identifican en estos cuadros las publicaciones de los OCCR empleadas para establecer los VRN-N para la población general.

El informe llega a la conclusión de que existe una gran coherencia en los métodos de derivación empleados por los OCCR para algunos nutrientes y distintos grados de variabilidad para otros. Esta variación se debe a diversos factores: principalmente, al método seleccionado, el VRID elegido como referencia, los pesos corporales y los volúmenes de leche materna.

El informe recomienda que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se basen en el grado de rigor del método de derivación. El cuadro 2 muestra los métodos de derivación por orden descendente de rigor científico. Se recomienda usar esta clasificación en tres categorías para los principios generales por considerarse adecuada, ya que dichas categorías son lo suficientemente diversas como para no solaparse.

⁵ Informe disponible [aquí](#).

Cuadro 2.

	Método de derivación	Descripción del método
1	Uso de evidencia fisiológica en el grupo destinatario	Sumatorio factorial de los distintos aspectos involucrados en el crecimiento fisiológico, el mantenimiento de las funciones fisiológicas y la pérdida de estas en el grupo destinatario. También, estimación de la ingesta de nutrientes basada en el mantenimiento de un biomarcador plasmático o urinario sano, o ausencia de enfermedad carencial en el grupo destinatario.
2	Extrapolación, con un incremento o reducción de los valores, a partir de los VRID para otras franjas de edad	Métodos de ajuste de los valores mediante escalas alométricas, isométricas y lineales a partir de los VRID de referencia para adultos o lactantes de menor edad.
3	Estimaciones de la ingesta de nutrientes del grupo destinatario, o interpolación	Estimaciones de la ingesta de nutrientes a partir de los regímenes alimentarios de lactantes de más edad y niños pequeños sanos, o interpolación entre los VRID de los grupos de menor y mayor edad.

Selección y prioridad de los métodos de derivación para el establecimiento de VRN-ENT

En algunos casos, puede resultar más adecuado establecer los VRN en función de criterios de valoración relativos a las ENT en lugar de basarlos en los valores necesarios para evitar los factores de riesgo de enfermedades crónicas que puedan aparecer a una edad temprana y se asocien a problemas de salud a largo plazo.

Por tanto, la dirección ha redactado unos principios, con vistas a su examen, que siguen la línea de lo dispuesto en el punto 3.2.2 del anexo del documento CXG 2-1985: «Principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para la población general», con las modificaciones necesarias para reflejar la base de la evidencia de las necesidades nutricionales de las personas de entre 6 y 36 meses de edad.

Tal como recomienda el informe, la dirección cree conveniente utilizar los VRID derivados con el máximo rigor científico y, por tanto, recomienda usar como principio general la clasificación en tres categorías propuesta en el informe.

RECOMENDACIÓN 1: Enfoques empleados para derivar los VRID de la OMS/FAO y los seis OCCR

La dirección recomienda que se use una clasificación con tres categorías en los principios generales y que los VRN se basen exclusivamente en los VRID derivados con los métodos científicos más rigurosos. Estos métodos, clasificados en función de su rigor científico general, son los siguientes:

1. Uso de evidencia fisiológica para el grupo de edad destinatario
2. Extrapolación, con un incremento o reducción de los valores, a partir de los VRID para otras franjas de edad
3. Estimaciones de la ingesta de nutrientes del grupo destinatario, o interpolación

Con el objetivo de cumplir el mandato A y elaborar unos principios generales que orienten el establecimiento de VRN-N para las personas de entre 6 y 36 meses, la dirección y la codirección evaluaron diferentes opciones para la ubicación de este proyecto de principios generales en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985):

- A. Redactar un anexo nuevo (esto es, un proyecto de anexo 2) en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), donde se incluyan los principios generales para el establecimiento de VRN-N para personas de entre 6 y 36 meses de edad; o
- B. Adaptar el anexo 1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) para que pueda aplicarse a las personas de 6 a 36 meses, asumiendo que se producirá un solapamiento entre los principios para las personas de 6 a 36 meses y los principios para la población general, identificada como aquellas personas mayores de 36 meses.

Tal como se ha indicado en la opción A, la elaboración de un nuevo anexo (un proyecto de anexo 2) en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) con el objeto de favorecer el debate sobre la información incluida en este evitará la confusión con los principios generales para la población general y pondrá de relieve los aspectos específicos aplicables a las personas de 6 a 36 meses de edad. Sin embargo, retrasar la decisión final sobre la necesidad de un anexo independiente permite al Comité determinar en qué

medida se solaparían el anexo 1 y el anexo 2 y decidir cuál es la mejor ubicación para esta información. A los efectos del presente documento y con el fin de facilitar su examen por el CCNFSDU, los principios generales se han redactado como texto independiente, a la espera de que se adopte una decisión sobre su conservación como texto independiente o su integración en el anexo 1 del documento CXG 2-1985.

RECOMENDACIÓN 2: Establecimiento de los principios generales en un anexo independiente

La dirección del GTE ha redactado un anexo independiente a fin de que lo examine el Comité (véase el Apéndice II). La dirección recomienda que el Comité examine este proyecto de redacción de principios generales para los VRN-N para personas de entre 6 y 36 meses de edad y que también valore si la correspondiente información debe integrarse en el anexo 1 o conservarse como texto independiente.

2. Aplicación de diferentes conjuntos de VRN-N para personas de entre 6 y 36 meses de edad

El Comité acordó en el pasado (párr. 116 de REP19/NFSDU) establecer hasta tres conjuntos de VRN-N para las personas de 6 a 36 meses (solo lactantes de más edad; solo niños pequeños; posiblemente, grupo combinado de lactantes de más edad y niños pequeños). El Comité también tomó nota del punto de vista según el cual era importante establecer un único conjunto de VRN-N en la etiqueta para evitar la confusión entre los consumidores (REP19/NFSDU). Se solicitó al GTE que, teniendo en cuenta el cuadro 3 que se incluye a continuación, considerara:

- 1) un único conjunto de VRN-N en cada etiqueta;
- 2) cómo se aplican los VRN-N a los alimentos para conseguir este objetivo.

Cuadro 3.

Alimentos específicamente etiquetados para lactantes de más edad	Alimentos específicamente etiquetados para niños pequeños	Alimentos específicamente etiquetados tanto para lactantes de más edad como para niños pequeños
VRN-N para lactantes de más edad	VRN-N para niños pequeños	VRN-N para el grupo combinado de lactantes de más edad y niños pequeños

A continuación, se resumen las observaciones formuladas en el GTE de 2020:

La mayoría de los MC (el 62 %; *n*13) se mostró a favor de incluir un único conjunto de VRN-N (según se indica en el cuadro) en la etiqueta. Se adujo en este sentido que un único conjunto de VRN-N en la etiqueta contribuiría a evitar la confusión entre los consumidores. Sin embargo, se plantearon otras cuestiones al respecto que deben tenerse en cuenta al tomar esta decisión. Estas pueden resumirse del siguiente modo:

- Debe elaborarse un principio general que subraye la necesidad de un conjunto combinado de VRN-N para las personas de 6 a 36 meses en los alimentos etiquetados tanto para lactantes de más edad como para niños pequeños.
- También deben aclararse en los principios generales los criterios para decidir qué conjunto de VRN-N debe aplicarse a los alimentos.

Algunos países consideraron que la decisión sobre la incorporación de un único conjunto de VRN-N en la etiqueta debía retrasarse hasta que se derivaran los VRN-N. Una minoría (cuatro MC) se mostró a favor de retrasar la decisión sobre un único conjunto de VRN-N en la etiqueta hasta que se hubieran establecido los VRN-N, ya que, de este modo, cualquier conjunto combinado de VRN-N podría tener en cuenta las diferencias entre los VRN-N para los lactantes de más edad y los VRN-N para los niños pequeños.

Una OMC (el 100 %) respondió en parte afirmativamente y en parte negativamente, ya que respaldaba que solo se incluyera un conjunto de VRN-N en la etiqueta, pero no tal como se indica en el cuadro. Esta postura se basaba en su temor a que dicha diferenciación de los productos pudiera dar lugar a la proliferación de productos guiados por el *marketing* y no basados en la evidencia científica. También se indicó que las opciones de los cuadros podían impedir que los cuidadores pudieran comparar los productos.

Una minoría de quienes presentaron observaciones se mostró a favor de:

- ofrecer la opción de incluir una doble columna en el etiquetado a fin de garantizar la coherencia en el etiquetado de los distintos productos y para ofrecer cierta flexibilidad a los fabricantes en la presentación de la información nutricional para estas franjas de edad; y
- recabar la participación del CCFL en las decisiones relativas al uso de VRN-N con fines de etiquetado para dos grupos de población en una única etiqueta.

En resumen, las observaciones presentadas ponen de relieve lo siguiente:

1. una mayoría de los participantes está a favor de incluir un único conjunto de VRN-N en cada etiqueta a fin de evitar confusiones; y
2. hasta que se establezcan los VRN-N, existe incertidumbre sobre el modo de incluir un único conjunto de VRN-N en cada etiqueta, ya que:
 - a. el Comité acordó previamente (párr. 116 de REP20/NFSDU) que se prepararían dos conjuntos de VRN-N (uno para los lactantes de más edad y otro para los niños pequeños) y que la decisión de combinar o no los dos conjuntos de VRN-N se tomaría en función de los valores reales de estos dos conjuntos; y
 - b. no están claros los criterios que se usarán para aplicar los distintos conjuntos de VRN-N a los alimentos.

Se trata de una cuestión relacionada con la aplicación de los VRN y que resulta más adecuada para el texto principal del documento CXG 2-1985 que para el anexo sobre principios generales para el establecimiento de VRN. Además, es una cuestión relativa al etiquetado que requiere la participación del CCFL.

RECOMENDACIÓN 3: Aplicación de diferentes conjuntos de VRN para personas de entre 6 y 36 meses de edad

La dirección recomienda que la aplicación de los distintos conjuntos de VRN para las personas de 6 a 36 meses en las etiquetas se remita al CCFL para que este comité aclare lo siguiente:

A fin de evitar confusiones, resulta preferible incluir un único conjunto de VRN en cada etiqueta. Esto plantea las siguientes dudas, que requieren una aclaración por parte del CCFL:

1. Qué criterios deben utilizarse para elegir el conjunto de VRN más adecuado para un alimento.
2. En qué parte del texto principal del documento CXG 2-1985 deben ubicarse los criterios.

3. Finalidad de los VRN-N para las personas de entre 6 y 36 meses de edad

Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)

En estas directrices, se hace referencia a dos conjuntos diferentes de valores INL₉₈: un conjunto de INL₉₈ para el etiquetado nutricional para la población general, tal como se describe en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), y un segundo conjunto en el cuadro del anexo de estas directrices con el fin de orientar la composición de vitaminas y minerales de los preparados alimenticios complementarios.

Los valores INL₉₈ indicados con vistas a orientar la composición solo deben usarse cuando no se disponga de datos de la ingesta dietética de la población destinataria que permitan evaluar la prevalencia de las ingestas de nutrientes insuficientes o excesivas (disposiciones 6.6.1.2 y 6.6.1.3). En este caso, estas directrices sugieren que la cantidad total de cada una de las vitaminas y cada uno de los minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario sea equivalente por lo menos al 50 % de INL₉₈.

En consultas realizadas en GTE anteriores (CX/NFSDU 18/41/8) se constató cierto respaldo al uso de los nuevos VRN-N tanto para el etiquetado como para la composición en este texto del Codex, puesto que no existía ningún motivo científico para contar con valores de referencia de nutrientes para el etiquetado diferentes de los destinados a orientar la composición. En estas observaciones presentadas en consultas previas también se indicó que contar con unos valores de referencia de nutrientes diferentes para el etiquetado y la composición en el mismo texto del Codex podía dar lugar a confusión. A fin de establecer unos principios generales para el uso de los VRN-N, se solicitó a los miembros del GTE de 2020 que examinaran si los nuevos VRN-N con fines de etiquetado también debían servir de criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en estas directrices. A continuación, se resumen los puntos de vista expuestos al respecto.

La mayoría de los MC (el 86 %; *n*18) y un OC (el 100 %) sugirieron que los nuevos VRN-N con fines de etiquetado también se aplicaran como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en estas directrices. Se adujo en este sentido lo siguiente:

- no existía ninguna razón lógica para tener dos conjuntos diferentes de VRN-N, uno para el etiquetado y otro para la composición;
- contar con dos conjuntos diferentes podía dar lugar a confusión; y
- el uso de VRN-N como criterios de referencia para la composición podía servir para subsanar las carencias de micronutrientes.

Una minoría (un MC y una OMC) se mostró en contra de esta postura, alegando que el etiquetado y los criterios de composición implican cuestiones diferentes que necesitan tenerse en cuenta. El examen de los aspectos relativos a la composición se considera, además, una actividad independiente ajena al mandato de este GTE.

También se expresó preocupación por que la actualización de los valores INL₉₈ actuales en el anexo de estas directrices precisara un examen y una posible modificación del porcentaje del INL₉₈ indicado en el anexo: «*La cantidad total sugerida de cada una de estas vitaminas y cada uno de estos minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario es equivalente por lo menos al 50 % de INL₉₈»*. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en la Sección 6.3 de este texto del Codex, se describen los criterios para determinar la composición de proteínas, pero no se ofrece información sobre el criterio consistente en cubrir al menos el 50 % del INL₉₈ para las vitaminas y los minerales incluidos en el cuadro del anexo. Esto es indicativo de que el valor del 50 % puede ser un criterio arbitrario y, por tanto, la adopción de unos INL₉₈ más actualizados para las vitaminas y los minerales supondría una mejora. La dirección también considera que la aplicación en estas directrices de los nuevos VRN-N con fines de etiquetado como criterio de referencia para la composición de vitaminas y minerales podría solventar la omisión del potasio y el sodio en el cuadro del anexo.

En resumen, la mayoría de los participantes se inclina por que el VRN-N establecido para el etiquetado también se aplique como criterio de referencia para la composición de vitaminas y minerales (pero no para las proteínas, que no se incluyen en el cuadro del anexo). Al no existir motivo científico alguno que justifique la adopción de valores diferentes para orientar el etiquetado y la composición, resulta lógico disponer de un único conjunto de VRN-N tanto para el etiquetado como para la composición en estas directrices. Un único conjunto también evitará cualquier posible confusión.

RECOMENDACIÓN 4: Finalidad de los VRN-N para las personas de entre 6 y 36 meses de edad

La dirección recomienda que los VRN-N establecidos con fines de etiquetado también se apliquen como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales, pero no para las proteínas, en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* (CXG 8-1991).

ASPECTOS PERTINENTES RELATIVOS A LOS VRN-N CON FINES DE ETIQUETADO PARA LACTANTES DE MÁS EDAD Y NIÑOS PEQUEÑOS QUE NO SE INCLUYEN EN EL MANDATO ACTUAL

Durante el proceso de consulta, se plantearon las dos cuestiones siguientes:

1. La inclusión del sodio y si debe adoptarse para este un VRN-ENT.

El Comité convino establecer VRN-N para las proteínas y veintitrés vitaminas y minerales (veinticuatro nutrientes en total [párr. 147 de REP20/NFSDU]). Habida cuenta de la importancia del sodio en los regímenes alimentarios de esta franja de edad, debería examinarse de un modo más exhaustivo:

- a) la inclusión del sodio en la lista de nutrientes para los que deben establecerse VRN con fines de etiquetado, y
- b) el tipo de VRN para el sodio (es decir, VRN-N o VRN-ENT).

Probablemente, la cuestión relativa al tipo de VRN (es decir, VRN-N o VRN-ENT) también sea pertinente para el potasio, puesto que en la 41.^a reunión del CCNFSDU (REP20/NFSDU) se convino añadir el potasio a la lista de nutrientes, aunque no se tomó ninguna decisión sobre el tipo de valor correspondiente.

2. El uso de VRN-N debería restringirse a fines de etiquetado en textos sobre alimentos para regímenes especiales distintos de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños.

Las observaciones formuladas en consultas de GTE anteriores indicaban que la finalidad de los VRN-N pendientes de establecerse debía limitarse al etiquetado y no al uso de estos valores como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales a los productos cubiertos por los demás textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex destinados a esta franja de edad (alimentos elaborados a base de cereales [CXS 74-1981], alimentos envasados para lactantes y niños [CXS 73-1981] y la *Norma para preparados complementarios* actualmente en proceso de revisión [CXS 156-1987]).

RECOMENDACIÓN 5: Aspectos pertinentes para los principios generales, pero excluidos del mandato actual

La dirección recomienda que el Comité considere aspectos pertinentes para los principios generales, pero excluidos del mandato actual:

1. la inclusión del sodio,
2. el tipo de VRN (VRN-ENT o VRN-N) para el sodio y el potasio, y
3. la necesidad de restringir el uso de VRN-N a fines de etiquetado en textos sobre alimentos para regímenes especiales distintos de las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* (CXG 8-1991).

APÉNDICE II**ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES PARA PERSONAS DE ENTRE 6 Y 36 MESES DE EDAD
(para la presentación de observaciones en el trámite 3 con arreglo a la carta circular [CL 2021/56/OCS-NFSDU](#))****1. PREÁMBULO**

Estos principios se aplican al establecimiento de los valores de referencia de nutrientes del Codex (VRN) para las personas de entre 6 y 36 meses de edad. Estos valores se utilizan para la declaración de nutrientes en el etiquetado, de conformidad con las Directrices CXG 2-1985 del Codex para los alimentos preenvasados. Esta información en el etiquetado puede servir a los cuidadores de estas personas a la hora de:

- 1) calcular la contribución relativa de los diferentes productos a la ingesta dietética de nutrientes total sana; y
- 2) comparar el contenido de nutrientes entre productos.
- 3) Estos valores también pueden ser útiles para fijar niveles de nutrientes en las normas o directrices del Codex.

Se anima a los gobiernos a utilizar los VRN, aunque habrá otros que tengan en cuenta la idoneidad de los principios generales expuestos a continuación, incluido el nivel de la evidencia exigida, así como otros factores específicos del país o la región a la hora de establecer sus propios valores de referencia con fines de etiquetado.

2. DEFINICIONES

Además de las definiciones pertinentes incluidas en la sección 2, «Definiciones», del anexo «Principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para la población general» de las presentes directrices, las siguientes definiciones resultan pertinentes para el establecimiento de VRN para las personas de entre 6 y 36 meses de edad:

- a) Por **lactantes de más edad** se entienden los niños entre 6 y 12 meses de edad (hasta la fecha del primer cumpleaños).

Por **niños pequeños** se entienden las personas desde la edad de más de 12 meses (a partir del día siguiente a la fecha del primer cumpleaños) hasta la edad de 3 años (36 meses, que finalizan en la fecha del tercer cumpleaños).

- b) Por **ingesta adecuada (IA)** se entiende lo siguiente: «*La ingesta adecuada es el nivel promedio recomendado de ingesta diaria que se basa en aproximaciones o estimaciones observadas o determinadas por vía experimental de la ingesta del nutriente por un grupo (o grupos) de personas aparentemente sanas que se consideran adecuadas; se aplica cuando es imposible determinar una RDA*». Este concepto también puede denominarse necesidad neta, valores estimados o ingesta diaria sugerida.

3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VRN

Estos principios siguen la línea de lo dispuesto en la sección 3 del anexo «Principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para la población general» de estas directrices, salvo por las modificaciones introducidas en las disposiciones 3.1 a 3.4 con el fin de reflejar la base de la evidencia de las necesidades nutricionales de las personas de entre 6 y 36 meses de edad.

3.1 Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN

A la hora de establecer VRN-N, se deben tener en cuenta, como una de las fuentes primarias, los valores de la ingesta diaria de nutrientes pertinentes y recientes proporcionados por la FAO/OMS y basados en una evaluación de los datos científicos.

También se podrían tener en cuenta valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) pertinentes y recientes que reflejen evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos (OCCR) distintos de la FAO/OMS. Debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática.

Los valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) deben reflejar las recomendaciones de ingesta para los lactantes de más edad o los niños pequeños.

3.2 Base adecuada para el establecimiento de VRN

3.2.1 Selección y prioridad de los métodos de derivación para el establecimiento de VRN-N

Los VRN-N deben basarse en los VRID derivados mediante los métodos científicos más rigurosos, teniendo en cuenta también la calidad de los datos y la solidez de la evidencia. Los métodos empleados para derivar VRID, clasificados en función de su rigor científico general, son los siguientes:

Clasificación	Método de derivación	Descripción
1	Uso de evidencia fisiológica para el grupo de edad destinatario	Sumatorio factorial de las cantidades de nutrientes necesarias para el crecimiento fisiológico o para mantener unas reservas adecuadas. Incluye las cantidades de nutrientes necesarias para mantener unos biomarcadores plasmáticos o urinarios sanos o para evitar enfermedades carenciales.
2	Extrapolación, con un incremento o reducción de los valores, a partir de los VRID para otras franjas de edad	Métodos de ajuste de los valores mediante escalas alométricas, isométricas y lineales basados en los VRID de los lactantes, los niños o los adultos a fin de estimar la ingesta adecuada (AI).
3	Estimaciones de la ingesta de nutrientes del grupo destinatario, o interpolación	Basadas en la AI y la interpolación de los VRID a partir de los VRID para los lactantes de más edad o los VRID para los niños pequeños fijados en función de los datos de la ingesta.

3.2.1.1 Los VRN-N deben basarse en la evidencia derivada utilizando los métodos clasificados en las posiciones 1, 2 o 3, preferiblemente en este orden. El rigor científico y la derivación de estos valores deben evaluarse caso por caso y debe tenerse en cuenta al respecto el método de derivación, la calidad de la evidencia en que se basen, la solidez general de la evidencia y los niveles máximos de ingesta.

3.2.1.2 Es posible que en el etiquetado de los productos destinados tanto a lactantes de más edad como a niños pequeños se requiera un conjunto combinado de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños juntos.

3.2.2 Selección y prioridad de los métodos de derivación para el establecimiento de VRN-ENT

En algunos casos, puede resultar más adecuado establecer los VRN en función de criterios de valoración relativos a las ENT en lugar de basarlos en los valores necesarios para evitar los factores de riesgo de enfermedades crónicas que puedan aparecer a una edad temprana y se asocien a problemas de salud a largo plazo.

Se deben examinar los siguientes criterios a la hora de seleccionar nutrientes para el establecimiento de VRN-ENT:

- La evidencia científica convincente⁶/generalmente reconocida⁷ pertinente o el nivel de evidencia comparable según la clasificación GRADE⁸ de la relación entre nutriente y riesgo de enfermedad no transmisible, que incluye biomarcadores validados del riesgo de enfermedad para al menos un segmento destacado de la población (p. ej., los adultos).
- La importancia para la salud pública de la relación o las relaciones entre el nutriente y el riesgo de enfermedad no transmisible entre los Estados miembros del Codex.

Debería disponerse de una evidencia científica pertinente y revisada por pares de los valores de referencia cuantitativos para la ingesta diaria a fin de determinar los VRN-ENT aplicables a las personas de entre 6 y

⁶ En el momento de redacción del proyecto de estos principios generales, se utilizaron la definición y los criterios para la evidencia «convincente» del siguiente informe de la FAO/OMS: *Dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas*: OMS, Serie de Informes Técnicos 916. OMS (2003)

⁷ En estos principios generales, los términos «evidencia convincente» y «evidencia generalmente reconocida» se consideran sinónimos.

⁸ Comité de Revisión de Directrices de la OMS: *Manual para la elaboración de directrices*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (OMS), 2014 (<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/254669/9789243548968-spa.pdf>).

36 meses de edad. Cuando dicha evidencia no se encuentre disponible, también podría tenerse en cuenta la extrapolación a partir de los VRN-ENT para la población general.

Los valores de referencia de la ingesta diaria de la FAO/OMS o los organismos científicos competentes reconocidos que pueden tenerse en cuenta en la determinación de VRN-ENT incluyen valores expresados en cantidades absolutas o como porcentaje de la ingesta energética.

Para su aplicación práctica en el etiquetado nutricional, se debe establecer un único VRN-ENT de cada nutriente que cumpla los principios y criterios del presente anexo para los lactantes de más edad o los niños pequeños.

Los VRN-ENT para los lactantes de más edad o los niños pequeños deben establecerse a partir de los valores de referencia de la ingesta diaria para estos grupos de edad, o, cuando se establezcan en función del sexo, a partir de la media para los hombres y las mujeres.

Cuando un valor de referencia de la ingesta diaria esté basado en un porcentaje de la ingesta energética, el VRN-ENT debería estar expresado en gramos o miligramos, en función de una ingesta energética de referencia adecuada [xxxx kilojulios/xxxx kilocalorías]⁹ para los lactantes de más edad o los niños pequeños.

3.3 Consideración de los niveles máximos de ingesta

El establecimiento de VRN para las personas de entre 6 y 36 meses de edad también debe tener en cuenta, cuando proceda, los valores de referencia de la ingesta diaria para los niveles máximos de ingesta (UL) fijados por la FAO/OMS u otros OCCR.

⁹ Cifras que deben obtenerse mediante el asesoramiento científico de la FAO/OMS.

APÉNDICE III**LISTA DE PARTICIPANTES**

NÚMERO	NOMBRE DEL MIEMBRO/ OBSERVADOR	NOMBRE DEL PARTICIPANTE
1	Argentina	Andrea Moser
2	Australia	Jenny Hazleton
3	Austria	Judith Benedics
4	Brasil	Ana Claudia Marquim Firmo de Araújo (representante oficial) Ana Paula de Rezende Peretti Giometi
5	Canadá	Marcia LeBlanc Marie-Pier Fontaine
6	Chile	Cristian Cofré
7	China	Aidong Liu Haiqin Fang Yujie LIU
8	Colombia	Claudia Patricia Moreno Barrera
9	Costa Rica	Amanda Lasso Cruz Alejandra Chaverri
10	República Dominicana	Elsa Acosta Piantini
11	Egipto	Mohamed M. Abdelhameed
12	Unión Europea	Stephanie Bodenbach Fruzsina NYEMECZ
13	Finlandia	Anna Lemström
14	Francia	Alice Stengel
15	Alemania	Alina Steinert
16	Ghana	Maria Lovelace-Johnson
17	Guatemala	Sonia Pamela Castillo
18	India	Dr. M. Raja Sriswan Anuja Agarwala Priyanka Sharma Dra. Seema Puri
19	Indonesia	Yusra Egayanti
20	Irán	Farahnaz Ghollasi Moud
21	Japón	Takeshi Morita
22	Malasia	Maizatul Azlina Binti Chee Din Nurul Hidayati Mohd Nasir
23	México	Tania Fosado
24	Nueva Zelandia	Jenny Reid Charlotte Channer Kati Laitinen
25	Nigeria	Lawal Saheed Oladipupo
26	Noruega	Gry Hay
27	Paraguay	Alberto Bareiro
28	Perú	Jorge Torres Chocce Juan Carlos Huiza Trujillo

		Patricia Velarde Delgado
29	Polonia	Anna Janasik
30	República de Corea	Soo Hyun Kim Youngsin Kim
31	Rusia	Alexey Petrenko
32	Arabia Saudita	Fahad AlBadr Abdulaziz Alangaree Atheer Alraqea
33	Singapur	Tan Yi Ling
34	Sudáfrica	Nolene Naicker
35	Suiza	Didier Lusuardi
36	Tailandia	Sanida Khoonpanich
37	Trinidad y Tabago	Michelle Ash Vandanna Singh-Bogers
38	Reino Unido	Mary McNamara
39	Estados Unidos de América	Carolyn Chung
40	Federación Europea de Aditivos Alimentarios	Petr Mensik
41	ESPGHAN	Berthold Koletzko
42	IADSA	Cynthia Rousselot
43	IFT	Rosetta Newsome
44	ISDI	Jean-Christophe Kremer
45	SNE	Aurélie Perrichet